

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 REGION METROPOLITANA
 GHS/MRC/mrc.

REPOSICION 24° COMISARIA MELIPILLA

REF. : Aprueba Convenio de Trato Directo por el Sistema de Pago Contra Recepción, sin reajuste

SANTIAGO, 27 NOV 2013

V I S T O S :

El DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964, el Decreto MOP. N° 75 del 2004, el Decreto MOP. N° 1093 del 2003, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto MOP. N° 263 del 04.09.2013, Resolución DA EX. N° 356 del 25.03.2013 y Resolución DA N° 102 del 04.11.2010.

Convenio Mandato de fecha 29.05.2012 aprobado por Resolución DA. EX. N° 719 del 20.06.2012 y Resolución EX. N° 561 del 07.06.2012, Modificación del Convenio Mandato de fecha 31.01.2013 aprobada por Resolución DA. EX. N° 176 del 05.02.2013, Certificado de Refrendación N° 11 del 24.01.2013, Decreto N° 173 del 05.02.2012 del Ministerio de Hacienda y Decreto MOP N° 292 del 23.10.2013 declaró de emergencia la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario e indispensable realizar la habilitación de la 24 Comisaria de Melipilla, para así lograr revertir el déficit de atención e implementar, de forma efectiva y oportuna, la labor de Carabineros de Chile en dicha zona.

Que, a la fecha se ha realizado una licitación pública, sin que la Contraloría General de la República diera curso a la contratación, cuestión que manifestó mediante Dictamen N° 046849/2013

Que, se hace urgente poder contar oportunamente con la infraestructura proyectada, debido a que la Unidad Policial se encuentra desarrollando funciones de manera provisoria, bajo condiciones extremas en dependencias externas adaptadas para tal efecto, ya que el antiguo cuartel se encuentra deshabilitado debido a las consecuencias del terremoto del 27 de febrero del 2010.

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION n 3 DIC. 2013		
DEPART. JURIDICO		
DEPTO. T.R. Y REGISTRO	Dirección de Arquitectura Of. de Partes y Tramitaciones Direc. Región Metropolitana	
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		- 2 ENE 2014
SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC.	D.G.O.P. M.O.P. * TRAMITADO *	
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB.DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR	\$.....	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$.....	
.....		
DEDUC.DTO.	

N°P 7295308

**TOMO RAZON
 CON ALCANCE
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA**

23 DIC 2013

**JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**

RESUELVO:DA. RM. N° 21 /

- 1.- **APRUÉBASE** convenio de Trato Directo por el Sistema de Pago Contra Recepción sin reajuste de la obra REPOSICION 24° COMISARIA MELIPILLA, celebrado con fecha 19 de noviembre del 2013, entre la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la CONSTRUCTORA BASCO S.A., por un monto de \$ 2.496.121.088.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 360 días corridos.

CONVENIO DE TRATO DIRECTO

En Santiago a 26 de noviembre del 2013, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región Metropolitana representada por su Director Regional Arquitecto don JOSE MANUEL PALACIOS PARRA en adelante el Director y la empresa CONSTRUCTORA BASCO SA, en adelante el contratista RUT N° 96.590.630-4 representada por don CARLOS BASCOU BENTJERODT, se acuerda el siguiente Convenio de Trato Directo por el sistema de Pago Contra Recepción sin reajuste de la obra REPOSICION 24° COMISARIA MELPILLA. Código BIP N° 30115261-0

1.- **ASPECTOS GENERALES**

Este Convenio de Trato Directo tiene por objeto contratar el diseño y construcción de la obra REPOSICION 24° COMISARIA DE MELIPILLA.

1.1. **CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio se celebra de acuerdo a la facultad contemplada en el DFL N° 850 del año 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que en su artículo 86 letra c), permite acudir al Trato Directo en casos de emergencias calificados por Decreto Supremo y se regirá en conformidad a las disposiciones del Decreto MOP N° 108 del 2009, relativo a los contratos de obras públicas estipulados mediante el sistema de Pago Contra Recepción.

1.2. **IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DE LA OBRA**

El presente Convenio consiste en contratar el proyecto y la ejecución de la obra REPOSICION 24° COMISARIA DE MELIPILLA, ubicada en calle Ortuzar N° 674 - Melipilla siendo el Mandante Carabineros de Chile y Mandataria y Contratante, la Dirección de Arquitectura RM. La superficie construida será de 3.034,4 m²

2.- **CONDICIONES DEL CONTRATO**2.1. **TIPO DE CONTRATO**

La modalidad del contrato a que se refiere el presente Convenio es por el Sistema de Pago Contra Recepción, a través de Trato Directo, sin reajuste.

2.2. **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

El presente Convenio estará constituido por los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia
- b) Anexo Carta Compromiso de fecha 20.12.2012
- c) Presupuesto contratista y que incluye desglose por etapas
- d) Planificación general de construcción de la obra
- e) Programación de las Obras o Cronograma general de construcción de la obra, en donde se señala específicamente el plazo por etapas y el plazo total, con las respectivas producciones mensuales programadas para todas las actividades de construcción.
- f) Cronograma de permanencia nominal, subdivido por niveles de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Nivel A : Personal de nivel universitario y supervisores generales
 - 2) Nivel B : Jefes de Obras o equivalentes.
- g) Estructura organizacional implementada para ejecutar las obras.
- h) Nomina de profesionales responsables del diseño.-
- i) Bases de Prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.
- j) Bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas
- k) Bases para el aseguramiento de calidad en construcción de obras públicas.

2.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La empresa será responsable de la coordinación de todos los antecedentes del proyecto necesarios para la ejecución de la obra. Toda obra o ítem no incluido en el presupuesto para el funcionamiento óptimo del edificio, será responsabilidad del contratista la que no podrá aducir desconocimiento de información relevante, por lo que deberá considerar todas las factibilidades de servicios, cumplimiento de aprobaciones y estudios de mecánica de suelos y topográficos del terreno.

2.4. SUBCONTRATOS

El contratista será el único responsable de la correcta ejecución de las obras subcontratadas, haciéndose presente que el valor de dichas obras no podrá superar el 30% del monto del contrato; y será de acuerdo al artículo 101° del DS MOP N° 75 del 2004.

2.5. CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES

El contratista declara haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características definidas en el estudio de mecánica de suelos y otras que indican directamente en la ejecución de las obras.

2.6. VALOR DEL CONTRATO, PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA

2.6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato incluye todo gasto que irrogue su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, comprendiendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, garantías, seguros u otros, siempre que se generen con motivo de la ejecución de las obras contratadas. El valor ofertado asciende a la suma de \$ **2.496.121.088.- IVA incluido.**

En el valor del contrato se consideran incluidos el costo del proyecto, el de todas las obras y el de las obras accesorias. En consecuencia, el contratista incluye en el valor de su oferta, todos los costos tanto del proyecto completo, de los pagos de permisos, derechos de construcción e instalaciones de cualquier tipo.

2.6.2. PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y EJECUCION DE LA OBRA

El contratista ha entregado a la Dirección de Arquitectura RM para la ejecución del diseño y de la obra los siguientes antecedentes.

Especificaciones técnicas arquitectura de diciembre del 2012; Memoria Proyecto Arquitectura de diciembre del 2012; Cuadro de superficies comparativas de diciembre del 2012; (53 láminas); Especificaciones técnicas de estructura obra gruesa; Memoria explicativa de cálculo; (21 láminas); Especificaciones técnicas proyecto eléctrico de noviembre del 2012; Itemizado general de obra, (Electricidad); Memoria explicativa instalaciones eléctricas de noviembre del 2012, Memoria de cálculo, Informe técnico de sondeo eléctrico vertical malla BT, (20 láminas); Especificaciones técnicas de agua potable de diciembre del 2012; Cuadro pérdida de carga; Especificaciones técnicas de alcantarillado y aguas lluvias de diciembre del 2012; Cálculo pozos de infiltración; Especificaciones técnicas de gas de diciembre del 2012; Memoria de gas; (12 láminas); Especificaciones técnicas sistema de calefacción central, generación de agua caliente sanitaria, climatización y ventilación de noviembre del 2012, Memoria de cálculo sistema de calefacción central, generación de agua caliente sanitaria, climatización y ventilación de noviembre del 2012, (9 láminas); Proyectos de corrientes débiles – cableado estructurado, Circuito cerrado de televisión sistema de intrusión; (7 láminas); Proyecto de sistema contra incendio – sistema de protección contra incendios, (7 láminas); Proyecto de eficiencia energética; Proyecto de coordinación (se incluye en plano N° 3 de arquitectura).

Los antecedentes antes indicados se encuentran con observaciones de la Dirección de Arquitectura, las cuales han sido aceptadas por el contratista mediante Carta Anexo Compromiso que se incluye en el presente Convenio. Dichas observaciones deberán ser subsanadas durante la primera etapa del presente Convenio.

La Empresa Constructora no podrá iniciar las faenas de replanteo y excavaciones, mientras no esté aprobado el proyecto de fundaciones, por parte de la Inspección Fiscal.

2.7. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al proyecto. En caso de ser necesarias estas modificaciones, serán de mutuo acuerdo entre las partes y siempre que signifiquen una mejoría en la calidad de la obra y no aumenten su plazo total, su costo o los precios unitarios.

Sólo en casos calificados por la Dirección o el Mandante, cuando proceda se podrán introducir modificaciones, esto es, el reemplazo de parte de las obras contenidas en el proyecto por obras nuevas o extraordinarias, las cuales no podrán

superar el 30% del valor del contrato original, actualizado en la forma señalada en el artículo 105 del RCOP. Las nuevas condiciones que se acuerden se establecerán en un nuevo Convenio que requerirá de la aprobación de las autoridades que adjudicaron el contrato.

2.8. ETAPAS Y PLAZOS

El plazo total de la obra contratada será de 360 días corridos, comenzará a regir de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 160 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

La obra se ejecutará en siete etapas, consistiendo cada una de ellas en:

PRIMERA ETAPA (50 DIAS CORRIDOS)

100% Proyectos
100% Demolición
100% Reconocimiento de Subsuelo

SEGUNDA ETAPA (70 DIAS CORRIDOS)

100% Trazados Topográficos
75% Fundaciones de edificio área operativa y área administrativa
75% Fundaciones de edificio área habitacional
12% Obra gruesa primer piso edificio área operativa y administrativa
12% Obra gruesa primer piso edificio área habitacional

TERCERA ETAPA (70 DIAS CORRIDOS)

60% Obra gruesa de edificio área operativa y área administrativa
60% Obra gruesa edificio área habitacional
30% Instalaciones asociadas en obra gruesa de edificio área operativa y área administrativa
30% Instalaciones asociadas en obra gruesa de edificio área habitacional
15% Terminaciones hasta piso I edificio área operativa y administrativa

CUARTA ETAPA (70 DIAS CORRIDOS)

60% Instalaciones asociadas en obra gruesa de edificio área operativa y área administrativa
60% Instalaciones asociadas en obra gruesa de edificio área habitacional
55% Terminaciones edificio área operativa y área administrativa
55% Terminaciones edificio área habitacional
50% Instalaciones interiores (sanitarias, electricidad, climatización, etc.) edificio área operativa y área administrativa
20% Instalaciones interiores (sanitarias, electricidad, climatización, etc.) edificio área habitacional

QUINTA ETAPA (70 DIAS CORRIDOS)

100% Obra gruesa edificio área habitacional
90% Instalaciones asociadas en obra gruesa edificio área habitacional
90% Terminaciones edificio área operativa y área administrativa
70% Terminaciones edificio área habitacional
85% Instalaciones interiores (sanitarias, electricidad, climatización, etc.) edificio área operativa y área administrativa
70% Instalaciones interiores (sanitarias, electricidad, climatización, etc.) edificio área habitacional
10% Obras exteriores

SEXTA ETAPA (20 DIAS CORRIDOS)

100% Edificios terminados
80% Obras exteriores

SÉPTIMA ETAPA (10 DIAS CORRIDOS)

100% Obras exteriores
Marcha blanca de todos los edificios
Obtención certificados servicios

2.8.1. MODIFICACIONES AL PLAZO DE ETAPAS

En casos especiales, debidamente fundados, que signifiquen una conveniencia al interés fiscal, podrá autorizarse la modificación de los plazos estipulados para las etapas pactadas, siempre que no se aumente el plazo total del contrato.

La modificación de dichos plazos parciales, se llevará a efecto con la debida antelación a la fecha de término de la etapa en ejecución.

2.8.2. MODIFICACION DEL PLAZO TOTAL

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido, pasado este período no se aceptará justificación alguna. El Director General de Obras Públicas estudiará el informe presentado por la Inspección Fiscal y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá o propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo total del contrato.

2.9. GARANTIAS, POLIZAS Y SEGUROS

El contratista será responsable por el cuidado de las obras desde su inicio hasta la recepción provisional del total de ellas. Asimismo responderá por los daños que pudiera ocasionar a terceros y por aquellos que pudieren producirse en las obras por cualquier causal, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo reponer para dejarlos en las condiciones óptimas contratadas, de acuerdo a las especificaciones e instrucciones entregadas por la Dirección.

El contratista además, deberá constituir seguro de responsabilidad civil ante terceros y seguro contra todo riesgo de construcción.

2.9.1. BOLETAS DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 96 al 99 del Reglamento para contratos de Obras Públicas.

El monto de esta garantía será expresado en unidades de fomento, para cuya determinación regirá el valor que esta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del presente convenio. Se exigirá boleta bancaria por el 3% del valor del contrato la que se entregará dentro de los primeros 5 días hábiles desde la fecha de tramitada la Resolución que aprueba éste convenio.

Si por cualquier motivo considerado en el R.C.O.P. o en éste convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista, reponer estas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de treinta días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerara para todos los fines pertinentes, como incumplimiento en la suscripción o renovación de la garantía.

2.9.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el artículo 134 del RCOP, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura RM., en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia, deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura en forma previa a cursar el primer estado de pago, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP.

El monto mínimo de la póliza, será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en unidades de fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento del plazo del contrato, la empresa contratista, deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil, deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2, referente a los riesgos excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15, y 2.17, deberá contemplar además, la clausula adicional de cobertura para trabajos de empresas de construcción, código CAD 1 91 092 o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, la identificación de la obra y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista, deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista, asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación, facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al RCOP puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales, ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

2.9.3. SEGURO CONTRATO TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

Adicionalmente, en forma separada de la póliza de responsabilidad civil, la empresa contratista, deberá presentar, en forma previa al primer estado de pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

El valor de la póliza deberá ser expresado en unidades de fomento equivalente al valor total del contrato. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco – Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura RM. y deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra incluidos sus aumentos de plazos si los hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo, las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria, una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Atendiendo lo establecido en el inciso 2º del artículo 150 del RCOP, se requiere que la empresa contratista, asegure contra todo riesgo de construcción, la totalidad de las obras, de modo que se mantenga cubierto permanentemente, el 80% de su valor. El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier estado de pago, mientras no tenga debida constancia correspondiente a la póliza, plenamente vigente, se encuentra custodiada en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total, ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 del reglamento.

2.9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE LAS POLIZAS DE SEGURO, SEÑALADAS EN LOS NUMEROS PRECEDENTES

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) El plazo de vigencia de las pólizas de comenzar al día siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión en unidades de fomento, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que aprueba este convenio ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deberán ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del Ministerio de Obras Públicas.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sub límites de indemnización, de conformidad a este convenio, dichos deducibles, límites o sub límites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En las pólizas debe constar que se contrata a favor del Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura.
- h) Las pólizas se devolverán en la oportunidad indicada en el artículo 177 del RCOP.

2.9.5. GARANTIAS ESPECIALES

En estos contratos no regirá lo dispuesto en el artículo 158º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Sin embargo, para que el contratista pueda percibir el pago de un estado de pago, deberá presentar una boleta de garantía bancaria por el 5% del estado de pago, incluido el reajuste correspondiente, si este procediera y con un plazo de vigencia equivalente al plazo pendiente del contrato, más seis meses.

Estas boletas servirán como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hasta la recepción provisoria del total de la obra contratada.

2.10. ESTADOS DE PAGO

El Ministerio de Obras Públicas pagará al contratista por etapas ejecutadas mediante "Estados de Pago de la Etapa", de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	PORCENTAJES
Primera	13,78%
Segunda	8,09%
Tercera	15,17%
Cuarta	20,80%
Quinta	27,20%
Sexta	11,78%
Séptima	3,18%

Para pagar el estado de pago presentado, el contratista deberá acompañar el "Acta de Recepción Provisional de la Etapa", correspondiente y la garantía especial señalada en el en el presente Convenio.

Para el caso de contratos o etapas de los mismos con plazo superior a 45 días, siempre que se cuente con las disponibilidades presupuestas suficientes, el pago de hasta el 80% del avance físico del contrato o de la etapa correspondiente, según proceda. Este pago será a requerimiento del contratista, acompañando la certificación pertinente de la Inspección Fiscal, no siendo necesario la presentación de la boleta de garantía señalada en el artículo 2.9.5.

El mencionado pago no podrá corresponder a períodos inferiores a 30 días, y se imputará al valor de la etapa respectiva.

Sólo se pagará anticipos por avances físicos que correspondan a obras ejecutadas dentro del plazo de cada etapa y según el programa de trabajo vigente.

2.10.1. ATRASO EN LOS PAGOS

El incumplimiento por parte del Ministerio, de pagar el estado de pago dentro del plazo de 30 días hábiles, contados del término de dicho plazo y hasta la fecha efectiva del pago, devengará como único interés, el interés corriente que para operaciones no reajustables en moneda nacional determina la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dicha tasa se aplicará en proporción a los días de atraso en el pago, y sobre el monto líquido del estado de pago. El interés resultante será pagado en el estado de pago siguiente.

Además, si el atraso en el pago fuese superior a 60 días, el contratista tendrá derecho a solicitar la liquidación anticipada del contrato y a recibir una única indemnización equivalente al 20% del estado de pago adeudado, incluido su reajuste a la fecha. Asimismo, se le pagará la proporción ejecutada con respecto al valor de la etapa no terminada.

2.11. REAJUSTE.

El contrato no estará afecto a reajuste.

2.12. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS AL PROYECTO

En caso que el contratista introdujese, sin previa autorización escrita de la autoridad correspondiente de la Dirección, modificaciones de cualquier naturaleza al proyecto adjudicado durante la ejecución del contrato, deberá rehacer a su cargo los trabajos rectificatorios que procedan. Si no las efectúa, se descontará del valor de la etapa el costo de la obra que deberá ejecutarse, procediéndose a liquidar anticipadamente el contrato.

2.13. ENSAYOS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

El costo de los análisis y ensayos que corresponde realizar durante la ejecución de la obra será de cargo exclusivamente del contratista tanto si los efectúa directamente éste, un tercero o la Dirección. El contratista deberá dar todas las facilidades del caso a la Inspección Fiscal, para la obtención de muestras y testigos.

En caso de discrepancia entre los resultados de ensayos efectuados por el contratista y la Dirección, los realizados por esta última en sus propios laboratorios, o los que ella encargue a terceros, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del contratista por defectos constructivos.

El contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las obras, conforme al Manual de Procedimientos de Autocontrol que el contratista deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días de iniciado el contrato.

2.14. DERECHOS, PERMISOS Y SERVIDUMBRES

Serán de cargo del contratista el pago de Derechos, aprobaciones en Servicios y Organismos que se requiera, Revisores Independientes, Servidumbres y Permisos por ocupación de veredas, roturas de pavimentos, las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción, licencias y otras que sean necesarios para ejecutar la obra.

2.15. IDENTIFICACION DE LA OBRA

2.15.1 LETRERO

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, en el plazo de 15 días hábiles a contar del día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación, 1 letrero de dimensiones y formato acorde a las normas que la Dirección de Arquitectura tiene establecido para ello.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

3.1. DIRECCION DE LAS OBRAS

Será de acuerdo a la estructura organizacional del contratista, antes individualizada en el número 2.2, letra g).

Se deja constancia que el contratista ha entregado a la Dirección copia de los certificados de título de los profesionales que integran su estructura organizacional, así como el currículum de éstos y de los especialistas y del jefe de obras.

3.2. CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES A LOS TRABAJOS Y OTROS

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153° del RCOP. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132° del RCOP.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143° del RCOP y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vaya incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el RCOP.

La empresa contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas, que forman parte del contrato.

3.3. REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución del contrato, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

3.4. MANTENCION DE LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA

La empresa contratista tomará la responsabilidad de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la empresa contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la empresa contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Además, la empresa contratista debe considerar lo dispuesto en el artículo 133° del RCOP.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

3.5. SEGURIDAD EN LA OBRA

El contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, un plan de seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del contrato.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa del contratista.

3.6. DESVIOS DE TRANSITO, SU SEÑALIZACION Y ACTIVIDADES ACCESORIAS

Deberá ceñirse a lo señalado en los antecedentes del proyecto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior.

3.7. DESPEJE Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

3.8. PERMISOS MUNICIPALES

Con relación a esta materia se actuará en conformidad a lo establecido en el artículo 112° del DFL N° 850 de fecha 12.09.1997, Ley Orgánica del MOP.

3.9. PLANOS, ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y PRESENTACIONES

3.9.1 PLANOS DE CONSTRUCCION

En caso que las obras no hayan ejecutado en conformidad con el proyecto contratado, con ocasión de modificaciones debidamente autorizadas, será obligación del contratista entregar nuevos planos de construcción de acuerdo a las obras ejecutadas, debiendo presentar 3 originales en papel bond firmados en fresco, además del respectivo respaldo magnético de los archivos, como también de los demás antecedentes técnicos que haya tenido la obra, con la nota en que se solicita la Recepción Provisional de ellas.

3.9.2 MATERIAL FOTOGRAFICO

Para cada estado de pago la empresa contratista deberá entregar 4 fotografías a color de 15 x 10 cm.

Previo a la Recepción Provisional del total de la obra, la empresa contratista deberá entregar 3 fotografías de la obra a color, de 45 x 60 cm., adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones.

El costo será considerado en los gastos generales.

3.10. PRESENTACIONES

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

3.11. INSTALACIONES PARA LA INSPECCION FISCAL

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría si hubiese, la empresa contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras y hasta su recepción provisional, del total de las obras, instalaciones con los servicios básicos funcionando (luz, agua y gas) que serán aprobadas por el Inspector Fiscal. La superficie de estas instalaciones, será de a lo menos 16 m² y deberá contar con telefonía e internet. El plazo máximo para la entrega de estas instalaciones será de 15 días a partir del inicio del contrato. Los costos están incluidos en el valor de lo contratado.

4. DESARROLLO DEL CONTRATO

4.1. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y en este convenio.

4.2. PROGRAMA DE TRABAJO

Aplica lo indicado en el ART 139 del Reglamento Para Contrato de Obras Publicas y sus modificaciones.

4.3 ENTREGA DEL TERRENO Y TRAZADO DE LAS OBRAS

Se efectuará en el plazo de 10 días, el que se contará a partir de la fecha de entrega de la boleta o Poliza de garantía del fiel cumplimiento del contrato y protocolización y suscripción de la resolución que lo aprueba.

4.4. LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE COMUNICACIONES

Aplica lo señalado en el artículo 110° del RCOP.-

4.5. MULTAS

Si el contratista sufre atraso en el término de alguna de las etapas pactadas, incluso la última, pagará una multa diaria según el procedimiento establecido en el artículo N° 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

El factor "K", tendrá un valor de 0,50.

La multa que se aplique, estará afecta al reajuste establecido en el contrato, ente el mes anterior a la fecha indicada y el mes anterior en que ella sea cancelada por el contratista.

La multa total por etapa, no podrá exceder del 15% del valor de la etapa correspondiente.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago o de las garantías del contrato, en ese orden de precedencia.

Las multas que se apliquen por este concepto, se deducirán, si procede, del Estado de Pago en que se cancele el total o saldo de la etapa, según corresponda, recibida a satisfacción por la comisión respectiva.

4.5.1. OTRAS MULTAS

La Dirección de las obras, letreros de identificación de las obras, informes e instalaciones de la Inspección Fiscal.

5 UTM: Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido

3 UTM: Por cada día de atraso en la instalación del letrero, informes e instalación para la Inspección Fiscal.

4.5.2. MULTA POR NO ACATAR INSTRUCCIÓN DEL INSPECTOR FISCAL

La Empresa Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el libro de obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111° del RCOP.

5. RECEPCION PROVISIONAL DE ETAPAS Y DEL TOTAL DE LA OBRA

Una vez terminada una etapa de la obra, excepto la última, que dé derecho a pago, el contratista solicitará, por escrito, al Inspector Fiscal, la recepción provisional de dicha etapa, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo por oficio a la Dirección, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la etapa.

La Comisión Receptora para estos casos estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Director Regional del Servicio o un profesional designado en su reemplazo.
- Un funcionario profesional de nivel técnico del Servicio Regional, designado por el Director Regional del Servicio, siempre que no sea el Inspector Fiscal de la obra.

La Comisión deberá constituirse y evacuar su informe dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de la etapa fijada por la Inspección Fiscal.

A este Acto asistirán, aparte de la Comisión, el Inspector fiscal y el contratista o su representante.

Corresponderá a la Comisión verificar que la etapa esté terminada y que los trabajos se han ejecutado de acuerdo al proyecto contratado. En su informe establecerá la fecha de término de ella, que será la que haya indicado el Inspector Fiscal en el oficio a que se refiere el inciso primero del presente artículo.

Si a juicio de la Comisión no corresponde recibirla, le indicará por oficio al contratista las observaciones que le merezca, dándole un plazo para que ala ejecute a su costo los trabajos o reparaciones que señale.

Una vez solucionadas dichas observaciones, el contratista podrá solicitar nuevamente la recepción provisional de la etapa. En este caso la fecha de término de la etapa se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Si la Comisión receptora se constituyera y evacuara informe o acta de recepción con posterioridad a los 15 días indicados, el contratista tendrá derecho a cobrar una indemnización por cada día de atraso, equivalente al monto que deberá percibir por dicha etapa, dividido por los días de plazo contractual de la misma.

5.1. RECEPCION PROVISIONAL DEL TOTAL DE LA OBRA

La recepción provisional del total de la obra se hará en forma conjunta con la recepción de la última etapa y conforme al procedimiento establecido en el artículo 166° del Reglamento para contratos de Obras Públicas.

5.2. RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA

La recepción definitiva de la obra se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 176 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 177° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5.4. CALIFICACION DE LA GESTION DEL CONTRATISTA

La calificación de la gestión del contratista se hará conforme al procedimiento establecido en el Título X del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5.5. LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de poner término anticipado al contrato, los pagos efectuados durante el desarrollo, se entenderán como anticipos del mismo, debiendo pagarse sólo la obra efectivamente ejecutada a la fecha de término anticipado del contrato.

No obstante si dicha liquidación se produce durante la ejecución de una etapa y ésta no está terminada, el Director podrá autorizar sólo el pago del 75% de la proporción ejecutada, con respecto al valor de la etapa.

5.6. CONTRATOS DE TRABAJADORES

El contratista deberá cumplir con todas las leyes vigentes en Chile, y en especial con las disposiciones pertinentes que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5.7. RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LAS OBRAS Y RIESGOS

El contratista será responsable por el cuidado de las obras desde su inicio hasta la Recepción Provisional del total de ellas. Asimismo, responderá por los daños que pudiera ocasionar a terceros y por aquellos que pudieren producirse en las obras, por cualquier causal, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor, debiendo repararlos, para dejarlos en buenas condiciones, de acuerdo a las especificaciones e instrucciones entregadas por la Dirección; se exceptúan los accidentes que la Dirección General de Obras Públicas califiquen como extraordinarios y ajenos a toda previsión.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá exigir al contratista pólizas de seguro a todo daño de construcción, de responsabilidad civil ante terceros, accidentes de tránsito, riesgos u otros derivados de la ejecución de la obra.

Firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor el Director Regional de Arquitectura Región Metropolitana y el Contratista.

- 2.- **APRUÉBASE** Términos de Referencia de agosto del 2012 y Especificaciones Técnicas de Arquitectura de fecha 01.08.2012.
- 3.- **ACEPTASE** la oferta ascendente a la suma de \$ 2.496.121.088.- IVA. incluido, presentada por la CONSTRUCTORA BASCO S.A., R.U.T. N° 96.590.630-4, inscrita en el Registro de Obras Mayores N° 772, Primera Categoría, 6 O.C. para la ejecución de la obra en referencia, catalogada como obra mayor.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que el contrato individualizado se regirá por el sistema de Pago Contra Recepción, sin reajuste, para lo cual el Contratista suscribe los documentos indicados en el artículo 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el artículo 90° del mismo cuerpo legal.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que el plazo de ejecución de las obras será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados en la forma señalada en los artículos 89° y 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el presente contrato no estará afecto a reajuste.
- 7.- **CONSTITUYASE** la garantía de fiel cumplimiento del Contrato establecida en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para lo cual el Contratista deberá presentar a favor del Fisco, una boleta de garantía o póliza de seguro expresada en UF. (paridad a la fecha de tramitación de la Resolución de adjudicación) cuyo valor asciende a la cantidad de \$ 74.883.633.- equivalente al 3% del monto del contrato, girada a nombre del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Obras Públicas y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 24 meses.
- 8.- **SEGUROS:** El contratista deberá constituir los seguros de Responsabilidad Civil ante Terceros y de Todo Riesgo de Construcción de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.9.2 y 2.9.3. del Convenio de Trato Directo del 19.11.2013.
- 9.- **ESTABLÉCESE** que en caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de las obras, se aplicarán las multas establecidas en el Convenio de Trato Directo del 19.11.2013.
- 10.- **DESÍGNASE** como Inspector Fiscal de los trabajos a la funcionaria de la Dirección de Arquitectura RM del M.O.P. Arquitecto doña LORENA RADICAL EPPLE, se deja constancia que el Director Regional Metropolitano, mediante una Resolución Exenta, se reserva el derecho de modificar la designación si fuese necesario.

4

- 11.- **PROTOCOLÍCESE** conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto MOP. N° 75 del 2004, un ejemplar de las tres transcripciones de la presente Resolución, suscritas por el Contratista ante Notario, en señal de aceptación de su contenido.
- 12.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de \$ 2.496.121.088.- será de cargo al Subtítulo 31 – Item 02 – Asignación 004 – Código BIP 30115261-0, según Certificado de Refrendación N°11 del 24.01.2013 emitido por Jefe del Departamento I Presupuestos y Finanzas, de la Dirección de Finanzas de Carabineros de Chile.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



JOSE MANUEL PALACIOS PARRA

Arquitecto

Director Regional de Arquitectura
MOP Región Metropolitana

JM



V°B°

RAFAEL LOYOLA DOMINGUEZ
Abogado

Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas R.M.

ARIEL REBOLLEDO BRAVO
Abogado
Jefe Secretaría Técnica SEREMI
MOP - RM

